



Frank P. Sinclair *

Antes de estudiar el parecer de don Andrés Bello respecto de la no-intervención, creo que es necesario tratar, aunque sea de una manera muy rápida, al pensamiento de Bello hacia el Estado como sujeto principal del Derecho Internacional, ya que es este el actor principal del problema de la intervención y no podríamos referirnos a este tema sin antes tener un conocimiento preciso de lo que para Bello era el Estado en su relación con el ámbito internacional.

Para don Andrés Bello la educación es el deber de los hombres que tiene por objeto la consecución de la felicidad de los ciudadanos; que se gobiernan por leyes positivas emanadas de ella misma, y es de esta manera como se va determinando el carácter de una nación.

Siguiendo esta línea de pensamiento, la cualidad esencial que hace de la nación un verdadero campo político es *su capacidad de gobernarse a sí misma* lo que la convierte en independiente y soberana.

There is also a fundamental shift

Dentro de la innumerable variedad de derechos asignados a los Estados como sujetos de una comunidad

2. Istituto Societario, approvato nel 1981. Elabora una serie di politiche mirate e si propone di creare per la Comunità Nazionale una "Biblioteca" degli studi e delle "Belle Arti" per la promozione della cultura e della ricerca storica.

4. *Debetes fumifrontatus*

De la independencia y soberanía de las naciones se sigue o se desprende que a ninguna de ellas le es permitido dictar a otra la forma de gobierno, la legislación o la transformación que esta debe experimentar, ni imponerle la suya a su entera voluntad, ni que por el contrario, la independencia de una de ellas implique la independencia de las demás o entre el gobierno y los ciudadanos.

Al respecto, Bello cita como ejemplo de "condiciones abnormales de fuerza" la intervención de Rusia, Prusia y Austria en los negocios internos de Polonia.

También cito como una *conductor del cine bélico* que tienen los marzanos inefectivamente y para cuando quiere como mejor les parezca, la invasión de Francia por las armadas prusianas en 1912 y la de España por Francia en 1823 bajo pretexto de sofocar un «*pequeño peluquero de imitaciones y peluqueros*».

Toda persona es responsable ante las otras de su conducta interaccional. Debe, y se halla ligada al cumplimiento de los deberes que la naturaleza le prescribe y es observable en la conducta recíproca y al resarcir de sus faltas que les ingiera como en la par- que y solidarios en sus faltas.

Respecto de las naciones jóvenes que han alcanzado su independencia recientemente, surge el dilema de todo Estado neutral hacia ellas, y este es: ¿reconocer la existencia de estos países sin aceptar su extensión o sólo en la medida en que se les atribuya una existencia jurídica, pero no la territorial?

AUTORÍA

Sinclair, Frank P.

FECHA DE PUBLICACIÓN

1983

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

La no intervención en la jurisprudencia de don Andrés Bello [artículo] Frank P. Sinclair.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile